

RESOLUCIÓN

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que por el Gobierno de la Nación se haya anunciado la declaración del estado de alarma con efectos del día 14 de marzo de 2020.

Mediante Resolución del Consejero de Sanidad de 13 de marzo de 2020 se han establecido las medidas que en materia de salud pública resultan de obligado cumplimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo, respecto de los lugares de trabajo del sector público la suspensión del acceso a los mismos durante el periodo de vigencia del estado de alarma, con las salvedades que se puedan establecer para la continuidad de los servicios públicos esenciales.

En atención a lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior por el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, para el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno, en materia de personal,

RESUELVO

Primero. – Suspender la actividad presencial en los lugares de trabajo para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la excepción de los que sean designados para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, que se declararán mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Segundo. – Toda la atención administrativa a la ciudadanía se canalizará a través del teléfono 012.

Tercero. – Se facilitarán fórmulas de teletrabajo o de trabajo a distancia a los empleados públicos para posibilitar la prestación de los servicios que no sean declarados esenciales.

Cuarto. – Para el personal que sea designado para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales se arbitrarán medidas organizativas que tiendan a la protección de su salud teniendo en cuenta las circunstancias del trabajo. A estos efectos se podrán reorganizar los tiempos de presencia efectiva de los empleados en un mismo centro de trabajo, estableciéndola de forma alternativa y aplicando fórmulas de conciliación siempre que sea posible.

Quinto. – Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria quedan bajo las órdenes directas de la Autoridad competente en cuanto sea necesaria para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Sexto. – Se adoptarán cualesquiera otras medidas que resulten necesarias en orden a dar cumplimiento a las medidas que el Estado pueda decretar como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Fdo. Paula FERNÁNDEZ VIAÑA

